

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 30-jun-23. A despacho del señor Juez el presente diligenciamiento, informando que al revisar el expediente pude comprobar que no se ha atendido las disposiciones realizadas en providencia del 14 de febrero de 2023. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1553
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Gases de Occidente S.A. E.S.P.
Demandado: Carmen Yojana Cervera Pino
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00228-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En el presente asunto se designó Curadora *Ad-Litem* para representar a la demandada, al contestar la demanda, está sugirió oficiar a la EPS donde se encuentra afiliada con el objeto de obtener su dirección y así la parte interesada la notifique.

En virtud a ello, el Despacho procedió de conformidad y en respuesta allegada por el Servicio Occidental de Salud EPS SOS, el pasado 14/02/2023, se emitió providencia donde puso en conocimiento del demandante la información allegada por la citada EPS, con el fin de que procediera a notificarla.

Sin embargo, a la fecha la parte actora ha hecho caso omiso a las disposiciones del Juzgado.

En virtud de lo anterior y atendiendo lo previsto en el numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso, se requerirá a la parte actora proceder de conformidad, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada del demandante, para que proceda a notificar a la demandada, de acuerdo con los datos informados por la EPS.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e57254ec74cf336cc0a3599c6892f20f594a3d32288b57b7bd2786981d11eea**

Documento generado en 04/07/2023 02:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>